

REX GR: Nº 2025-236/

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DESCARGABLES DE MICROSOFT OFFICE 365, APRUEBA SUS BASES Y DESIGNA INTEGRANTES DE LA RESPECTIVA COMISIÓN EVALUADORA.

27 de octubre de 2025



PROFESIONAL DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA 24/10/2025 16:21:31



BARSOVIA ALARCÓN
ENCARGADO/A DE ABASTECIMIENTOS
Y CONTRATOS
24/10/2025 16:28:26



KAREN BRITO ENCARGADA DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 27/10/2025 09:44:36



OMAR VÁSQUEZ ENCARGADO DEPARTAMENTO DE FINANZAS 27/10/2025 09:45:06



FRANCISCO TREJO
JEFE/A DEPARTAMENTO ASESORÍA
JURÍDICA
27/10/2025 09:53:48

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.322, que crea la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública; en la ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en el requerimiento N° 2025-216, de 2025, del Departamento de Informática.

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, por el requerimiento N° 2025-216, de 2025, el Departamento de Informática solicitó realizar un llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar la "Adquisición de licencias descargables de Microsoft Office 365".
- 2. Que la utilización de los programas informáticos cuyas licencias se requiere adquirir es imprescindible para dar continuidad operativa a la plataforma tecnológica mediante la cual la Unidad Administradora lleva a cabo su gestión. En tal sentido, la adquisición de dichas licencias tiene como objetivo mantenerlas actualizadas durante los periodos detallados en el punto 3 de las Bases Técnicas, para permitir el empleo de cada uno de dichos programas y el acceso a sus actualizaciones y nuevas versiones, contando además con la asistencia del soporte técnico, en caso de presentarse consultas o incidentes con el software.
- **3.** Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5° de la ley N° 19.886 y 33 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la contratación del bien de que se trata debe ser adjudicada mediante un llamado a Licitación Pública.
- **4.** Que las licencias cuya contratación se requiere para este efecto se consideran de simple y objetiva especificación, por lo que, razonablemente, la preparación de ofertas conlleva un esfuerzo menor. Lo anterior se evidencia en que, en la industria de la informática, el tipo de licencias informáticas que se requiere ya se encuentra disponible por parte de los distintos oferentes, por lo que, una vez materializada la contratación, pueden ser requeridas al proveedor autorizado de la marca mediante descargas, a través de la red internet, y activadas mediante códigos específicos.
- **5.** Que, en abono de lo anterior, cabe consignar que el producto específico requerido, consistente en licencias descargables Office 365, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Convenio Marco del portal de Compras Públicas, que fue consultado, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

- 1. LLÁMASE a Licitación Pública para contratar la "Adquisición de licencias descargables de Microsoft Office 365".
- 2. APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán el presente proceso licitatorio, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

Normas Generales:

La presente licitación y la relación contractual que se genere entre la Unidad y el adjudicatario se regularán por lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Bases de licitación y sus anexos.
- b) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- c) Oferta.
- d) Orden de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial, respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Se deja constancia que, en atención al principio de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886-, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes.

La participación en el proceso implica la aceptación de los proponentes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas, así como de las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, sin necesidad de declaración expresa.

La Unidad podrá modificar los requerimientos no esenciales de carácter administrativo o técnico, o plazos de la licitación.

Toda modificación será dispuesta por resolución fundada e informada a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre de la recepción electrónica de ofertas en dicho sistema, y considerará el plazo necesario para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Las modificaciones dispuestas, una vez que se encuentren totalmente tramitadas y publicadas en el sistema de información, formarán parte integrante de las bases originales.

1. Antecedentes básicos de la institución.

Razón social del organismo:	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.	
Unidad de Compra: Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaner Tribunal de Contratación Pública.		
R.U.T. del organismo: 61.979.490-7.		
Dirección: Teatinos 120, quinto piso, Santiago.		

2. Antecedentes administrativos.

Nombre Adquisición:	"Adquisición de licencias descargables de Microsoft Office 365".	
Descripción: La Unidad Administradora requiere la adquisición de licencias de su con el fin de asegurar la continuidad operativa de su pla tecnológica.		
Tipo de Licitación:	Licitación pública para contrataciones iguales o mayores a 100 UTM e	
	inferiores a 1.000 UTM (LE).	
Tipo de convocatoria:	Abierta.	
Moneda o unidad reajustable:	Dólares americanos.	

Presupuesto estimado:	\$28.560 (veintiocho mil quinientos sesenta dólares americanos), IVA incluido.	
Etapas del proceso de apertura:	a: Una etapa.	
Opciones de pago:	Transferencia electrónica.	
Requiere Contrato	No requiere la suscripción de contrato.	
Toma de Razón por Contraloría	No requiere toma de razón por Contraloría.	
Publicidad de las ofertas técnicas:	Sí.	
Modificaciones o aclaraciones a las bases:	Podrán modificarse las presentes bases y sus anexos, de oficio o como consecuencia de una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Las modificaciones o aclaraciones formarán parte integrante de las presentes bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, podrá establecerse un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los	

3. Etapas y plazos.

Fecha de publicación:	Hasta el día hábil siguiente de dictada la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.		
Plazo para realizar consultas sobre la licitación:	Los interesados podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, hasta las 11:00 horas del tercer día hábil, contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.		
Plazo para publicar respuestas de las consultas:	La Unidad pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, el cuarto día hábil posterior a la publicación del llamado, a las 18:00 horas.		
Fecha de cierre para presentar ofertas:	Séptimo día hábil contado desde la publicación del llamado, a las 15:30 horas.		
Fecha de apertura electrónica de ofertas:	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:35 horas, en el portal www.mercadopublico.cl.		
Plazo de evaluación y adjudicación:	Dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. La Unidad podrá extender el plazo, lo que deberá informarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.		
Consideración:	Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en el territorio nacional, sin considerar los feriados regionales.		

Recepción de consultas y entrega de respuestas.

Dentro del plazo establecido en el numeral 3 de estas Bases, los interesados podrán formular todas las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, en el foro de consultas de la adquisición del Sistema de Información de Mercado Público.



El conjunto de las respuestas se publicará en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición señalado. En esta publicación se citará la consulta, sin mencionar al participante que la formuló, indicándose -a continuación- la respuesta respectiva.

Se entenderá que las respuestas que se entreguen a raíz de las consultas efectuadas por los interesados contribuyen a aclarar el alcance y sentido de las Bases Administrativas o Técnicas, según sea la naturaleza de la consulta y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

4. Requisitos mínimos para participar.

4.1. Requisitos de los oferentes

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que, individual o asociadamente, a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos para ofertar:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitado para participar en él.
- b) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- c) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- d) No ser funcionario directivo de la Unidad; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- e) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada, conforme con la ley N° 20.393, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Lo antedicho, sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra o bien la Unidad podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.2. Unión Temporal de Proveedores

Se denomina Unión Temporal de Proveedores, en adelante, indistintamente, "UTP", a la asociación de un conjunto de empresas de menor tamaño, sean personas naturales y/o jurídicas, que se unen para la presentación de ofertas en la presente licitación, caso en el cual las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

Las empresas de menor tamaño (EMT) son las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, clasificadas de acuerdo con el nivel de ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro. El valor de los ingresos considerado es descontado de IVA e impuestos específicos (Art. 2°, ley N° 20.416):

- Microempresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro de hasta 2.400 UF en el último año calendario.
- Pequeña Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 2.401 y 25.000 UF en el último año calendario.



• Mediana Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 25.001 y 100.000 UF en el último año calendario.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este requisito será verificado para cada uno de sus integrantes mediante el mismo mecanismo señalado en el punto anterior y conforme con lo señalado en el artículo 182 del reglamento de compras públicas, la unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Las UTP deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esa forma, indicando el número de RUT de cada uno de los participantes. En dicho documento deberá establecerse, además, la solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Unidad y nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

5. Instrucciones para la presentación de ofertas.

Presentar ofertas por sistema.	Obligatorio.	
Anexos administrativos.	Anexo N° 1. Antecedentes administrativos: Formato N° 1: Antecedentes del oferente.	
Anexos técnicos.	Anexo N° 2: Antecedentes técnicos: Formato N° 1: Certificación del oferente. Formato N° 2: Programa de integridad.	
	El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos técnicos.	
Anexos económicos.	Anexo N° 3. Antecedentes económicos: Formato N° 1: Propuesta económica. El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos económicos, en valores netos y en dólares americanos. Si existen diferencias entre el valor indicado en el comprobante de oferta del sitio www.mercadopublico.cl, respecto del Anexo N° 3, formato N° 1, se	
Validez de la oferta	considerará lo señalado en este último documento. Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de cierre de su recepción. Si dentro del plazo antes referido no pudiera efectuarse la adjudicación, la Unidad podrá solicitar a	
	los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las propuestas, por igual período. Si alguno de ellos no accediere a la referida prórroga, su oferta se entenderá desistida. En caso de aceptación, los proponentes deberán extender la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, por todo el período de la prórroga.	

Observaciones.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma requerida en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, N° 3, del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta, a través del portal electrónico de Compras Públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos, completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Deben verificar, asimismo, que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

6. Antecedentes legales para poder ser contratado.

Si el oferente es persona	1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.
natural.	



(Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).

- 2. Fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados.
- 3. Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora.

Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.

Si el oferente es persona jurídica nacional.

(Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).

Sociedades y E.I.R.L.

- 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.
- Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere; y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.
- 3. Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- 4. Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- 5. Copia simple de la cédula nacional de identidad, del o los representantes, por ambos lados.
- 6. Las Sociedades que se acojan a la ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 7. Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora.

En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 4 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.

Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales 3 y 4, los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, NO cumplen con la certificación de vigencia solicitada.

Si el oferente es persona jurídica extranjera.

(Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).

- 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.
- 2. Deberá acreditar su existencia legal y vigencia, acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- 3. Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello la escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados, si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde



	conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
	4. Deberá designar domicilio en Chile.
	 Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera, deberá acreditar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la ley N° 18.046.
	 Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora.
	En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 4 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.
En caso de Fundaciones o Corporaciones	1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.
Corporaciones	2. Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública.
	3. Copia simple del Decreto o acto administrativo que otorga la personalidad jurídica.
	4. De precisarse, publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica.
	 Copia simple del Decreto o acto administrativo que aprueba reformas a los estatutos, en que caso que existiere, y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial (estas últimas, de precisarse).
	6. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de la solicitud.
Especiales para la licitación	Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con fecha posterior a la adjudicación.

7. Evaluación y adjudicación de las ofertas.

7.1. Comisión evaluadora.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta, como mínimo, por 3 integrantes designados por resolución o acto administrativo del Jefe de la Unidad.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión evaluadora designados por la Unidad podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha instancia.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflicto de interés alguno en relación con los oferentes en el proceso de contratación cuya comisión integran, conforme con lo dispuesto en el artículo 54 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En caso de conflicto actual o sobreviniente, el integrante afectado se abstendrá de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta. La omisión de abstención,



en los casos que proceda, dará lugar a responsabilidad.

Además, los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener contacto con los oferentes, salvo en cuanto se proceda mediante el mecanismo regulado en el artículo 56 del reglamento de la ley N° 19.886 (ver 8.3 de estas bases).
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la comisión evaluadora.
- Aceptar donativos de parte de los oferentes o terceros. Entiéndese como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de la Unidad la adjudicación, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación, la declaración de inadmisibilidad de propuestas o desierto el proceso, según corresponda.

7.2. De la evaluación de las propuestas.

Se procederá a dar apertura a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido con todas las exigencias de las presentes bases de licitación, de conformidad con el calendario expuesto en el punto 3, "Etapas y plazos", de las presentes bases administrativas.

El oferente que obtenga el puntaje total más alto de la presente licitación resultará adjudicado.

Si la comisión evaluadora lo estima pertinente, podrá solicitar a los proponentes, por escrito y de acuerdo con los plazos definidos en el punto 3, "Etapas y plazos", de las presentes bases administrativas, precisiones sobre aspectos de las ofertas presentadas que no resulten suficientemente claros, en cuyo caso, tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas, pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en el caso de ser adjudicada.

7.3. Subsanación de errores u omisiones detectados durante la evaluación.

Será responsabilidad de cada oferente proporcionar toda la información necesaria para la evaluación de su oferta, de acuerdo con los criterios de evaluación que se detallan en los numerales siguientes y de los requerimientos de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo señalado, la Unidad se reserva el derecho de utilizar las funcionalidades del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, para aclarar un error u omisión detectado en esta etapa, conforme con lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la ley N° 19.886, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación, se otorgará un plazo fatal de **2 días hábiles**, contados desde el requerimiento al oferente, la que se informará a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

7.4. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación.

La Unidad declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, la ley o el reglamento, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, regulada en las mismas.

Podrán, además, declararse inadmisibles ofertas simultáneas presentadas por proveedores pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, considerándose para efectos de la evaluación respectiva sólo aquella más conveniente, considerándose inadmisibles las demás.

Asimismo, podrán declararse inadmisibles aquellas ofertas calificadas como riesgosas o temerarias, en atención a que el precio ofertado se encuentre significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas recibidas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por integrantes que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

La Unidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando todas éstas no



sean admisibles, o no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad con los principios de transparencia, competitividad, economía, eficiencia y alta calidad en los servicios contratados.

Igualmente, la Unidad tiene la facultad de dejar sin efecto la licitación, cuando razones administrativas, presupuestarias o técnicas así lo aconsejen, o razones legales así lo determinen, lo que será debidamente informado a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

7.5. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas.

Se valorarán las propuestas según el siguiente procedimiento: cada factor está desagregado en sub-factores, referidos al principal, ponderados por porcentajes cuya sumatoria completa el puntaje máximo del factor.

Factor	Sub-factor	Criterios	Puntaje	Ponderado	
Certificación	Certificación como distribuidor o	Oferente es distribuidor oficial o partner de la marca.	100	10%	
del oferente.	partner oficial.	Oferente no es distribuidor oficial o partner de la marca.	0		
Precio.	Precio.	X Precio mínimo ofertado 100 /Precio Of	^F erta X	80%	
Cumplimiento del programa	Cumplimiento programa de	El oferente acredita contar con un programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	100	5%	
de integridad.	integridad y ética empresarial.	El oferente no acredita programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	0		
		Cumple con la presentación completa de antecedentes, antes del cierre de presentación de la oferta, sin que haya sido necesario solicitar información según lo dispuesto en el punto 7.3 de las Bases Administrativas.	100		
Cumplimiento de los requisitos formales de la oferta.	Cumplimiento en la entrega de antecedentes de la oferta.	El oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el punto 7.3 de las Bases Administrativas, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	90	5%	
		El oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo indicado en el punto 7.3 de las Bases Administrativas. O en el factor "Certificación del oferente"	0		

A continuación, se describe cada factor:

A. Certificación del oferente:

Clasifica a los oferentes según cuenten o no con certificación como distribuidor o partner oficial. La Comisión Evaluadora verificará esta condición en el sitio web de la marca. Asimismo, deberá completarse el Anexo N° 2, Formato N° 1.

La validación de la información se efectuará en el sitio web oficial de la marca correspondiente, siendo este:



Ítem	Sitio web de validación
Ítem 1: Microsoft 365 Apps for	https://appsource.microsoft.com/en-us/marketplace/partner-
business with Billing Type	dir?filter=sort%3D0%3BpageSize%3D18%3BpageOffset%3D54%3BonlyThis
Prepaid	Country%3Dtrue%3Bcountry%3Dcl%3Bradius%3D100%3Blocname%3DChil
(with 1-year commitment) -	e%3BlocationNotRequired%3Dtrue
P1Y	

B. Precio:

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con el precio ofertado por la extensión de garantía del equipamiento señalado en el punto 3 de las bases técnicas. Para ello, debe completarse el **Anexo N° 3, formato N° 1.**

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente fórmula: Puntaje = (precio mínimo ofertado/precio oferta) * 100

C. Cumplimiento del Programa de Integridad:

Se evaluará conforme con la acreditación, por parte del proponente, del cumplimiento del Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal. El medio de verificación para realizar la evaluación será:

- Adjuntar copia del programa de integridad.
- Adjuntar documento que acredite su conocimiento por el personal (comunicado interno, correo electrónico, captura de pantalla del sistema, etcétera).

Para lo anterior, debe completarse el **Anexo N° 2, formato N° 2**, de la propuesta técnica. En caso de que la oferta corresponda de una Unión Temporal de Proveedores, para la obtención de puntaje este criterio deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

D. Cumplimiento de los requisitos formales de la oferta:

Para la evaluación de este factor, se considerará que la oferta ingresada cumplió con la presentación completa de antecedentes, incluyendo todas las certificaciones, antecedentes técnicos, económicos y administrativos que los oferentes han debido presentar al momento de formularla, conforme con lo indicado en las Bases Administrativas.

Al término de la evaluación se confeccionará un cuadro comparativo, que establezca el orden de prelación entre los oferentes evaluados, el cual estará dado por el puntaje que obtenga cada uno. La comisión podrá proponer la adjudicación de aquella oferta que haya obtenido un **puntaje superior a 0 en el factor "Certificación del oferente".**

7.6. Mecanismo de resolución de empates.

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente prelación de ítems:

- 1° Precio.
- 2° Cumplimiento del Programa de Integridad.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

7.7. Adjudicación.

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución fundada, dictada por la autoridad competente, la que será publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso, sin necesidad de dictar acto administrativo o resolución, la que se entenderá conocida por los oferentes.

7.8. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.



Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse a través del correo electrónico licitaciones@atta.gov.cl, dentro del plazo fatal de 5 días hábiles, contado desde la publicación en el Sistema de Información del sitio www.mercadopublico.cl.

La Unidad dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente, contado desde la recepción del correo electrónico, para dar respuesta a las consultas.

7.9. Readjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Unidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, siempre que hayan obtenido, un puntaje superior a 0 en el factor "Certificación del oferente", dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la publicación de la adjudicación original.

8. Acreditación del cumplimiento de pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

El oferente seleccionado en el proceso licitatorio deberá acreditar el cumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, mediante el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la cual debe tener vigente su inscripción en el listado que, para estos efectos, mantiene dicho Ministerio. Dicho certificado deberá tener fecha posterior a la de adjudicación.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago correspondientes al contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones de esta naturaleza se encuentran liquidadas, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

A través del Sistema de Proveedores, se realizará un control de la habilidad que mantiene el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato, en relación con el cumplimiento de las causales definidas en el artículo 154 del Reglamento de la ley N° 19.886.

En caso de que el adjudicatario no cumpliere con alguna de las obligaciones indicadas en el presente numeral, o no suscribiere el contrato dentro del plazo indicado, la Unidad declarará sin efecto la adjudicación y procederá a readjudicar, de conformidad con lo señalado en el número 7.9. de las presentes bases, y celebrar el contrato con el oferente que le sucede en calificación, siguiendo el mismo procedimiento.

9. Suscripción y plazo del contrato.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, conforme con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, dado que se ha estimado que se trata de bienes y/o servicios de simple y objetiva especificación, y correspondiendo a una licitación superior a 100 e inferior a 1000 UTM, la formalización del contrato se verificará con la emisión de la orden de compra, y la aceptación de ésta por parte del proveedor, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Los derechos y obligaciones de la Unidad y del adjudicatario serán aquellos contenidos en las presentes bases de licitación, sus especificaciones técnicas, y los demás documentos del presente proceso licitatorio, de conformidad con la naturaleza de los servicios contratados y la normativa que regula la materia.

Previo a la emisión de la orden de compra, la Unidad remitirá al adjudicatario un correo electrónico con una solicitud de antecedentes para ser contratado, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para el envío de dichos documentos, contados desde la fecha de petición de tal información. Será responsabilidad del adjudicatario que su dirección de correo electrónico consignada en el Anexo N° 1, formato N° 1, sea correcta y esté habilitada para todos los efectos relacionados con las presentes bases.

Si el adjudicatario no diera respuesta a la solicitud de antecedentes o si enviara sólo alguno(s) de los documentos requeridos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Unidad estará facultada para resolver según lo establecido en el punto 7.9. de las presentes bases.

La vigencia del contrato comenzará luego de las veinticuatro horas transcurridas desde que la Unidad publique en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado la Orden de Compra o bien desde la aceptación de la misma, lo que en la especie ocurra primero y se extenderá hasta la data de término de vigencia de la licencia, respectiva, ambas fechas inclusive.



No obstante, lo anterior, no se realizarán pagos hasta que se encuentre aceptada la respectiva Orden de Compra.

10. De las multas por incumplimiento.

10.1. Multa por incumplimiento en plazo de entrega.

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos de implementación establecidos en el contrato, se le aplicará una multa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Servicio	Descripción del incumplimiento	Multa asociada	Tope de multa
Plazo de entrega de las licencias, en días corridos.	El plazo de entrega debe ajustarse a las fechas indicadas en el punto 3 de las Bases Técnicas.	3 U.F., por cada día de atraso.	4 días corridos.

Para efectos del procedimiento aplicable a las multas, se estará a lo regulado en el punto 12 de las presentes bases administrativas.

10.2. Forma de pago de las multas.

Si el adjudicatario no recurriere en tiempo y forma en contra del acto que le impone la multa, o si se allanare al pago de ésta, o si, habiendo presentado recursos, la Unidad resolviere definitivamente su imposición, aquél deberá enterar su valor en la cuenta corriente que la Unidad indique al efecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que aprueba la aplicación de la multa. El valor de conversión de la unidad de fomento corresponderá al de la fecha de pago de la multa.

Si el pago no se efectuare dentro del plazo establecido, el monto de la multa podrá ser rebajado del o los pagos que la Unidad deba efectuar al adjudicatario, vinculados a facturas próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, aquél será cobrado directamente al proveedor adjudicado en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

11. Resciliación, modificación o término anticipado.

11.1. Resciliación o término anticipado de común acuerdo.

La Unidad y el proveedor adjudicado, de conformidad a la ley N° 19.886 y su reglamento, podrán poner término a la contratación en cualquier momento, de común acuerdo. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta, aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la dictación de la resolución correspondiente, previa formalización del acuerdo respectivo.

11.2. Modificación y término anticipado unilateral.

Sin perjuicio de los derechos y acciones legales que puedan ejercer las partes, en el evento del incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación, la Unidad podrá, además, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 129 y 130 de su Reglamento, modificar o terminar anticipadamente el contrato, en el evento que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de sus obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, cuando dicho incumplimiento genere perjuicio a la Unidad, o a los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Los siguientes incumplimientos, se considerarán siempre graves:

- El incumplimiento en los plazos de entrega, que exceda los 4 días corridos.
- El incumplimiento del pacto de integridad, del numeral 15 de las presentes Bases.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad, del numeral 16 de estas Bases.
- El comportamiento que falte a la ética, de conformidad con el numeral 17 de las presentes Bases.
- Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de seis meses.



- c) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por necesidades fundadas del Servicio, atendiendo a cambios de políticas de gestión y razones presupuestarias.
- f) En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.
- g) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Unidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y la Unidad.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Unidad.
- h) Las demás que señale la ley.

Para estos efectos, en el caso de las causales indicadas en el punto 11.2., la Unidad Administradora se estará al procedimiento y plazos del N° 12 siguiente. Respecto de la causal contemplada en el punto 11.1., se estará al plazo que acuerden las partes.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Unidad Administradora concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

12. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, mediante una resolución fundada de la Unidad, que detallará el contenido y las características de la medida aplicada, se notificará inmediatamente de ello al administrador del contrato del adjudicatario, por medio del correo electrónico definido por el oferente adjudicado, conforme con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

La notificación antes citada, así como otras que se precisen, se entenderán practicadas al día siguiente hábil de su envío.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que los fundamenten, enviando éstos mediante correo electrónico al administrador de contrato de la Unidad Administradora o por el medio que el Sistema de información disponga.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Unidad.

Si el contratista hubiere presentado descargos, en tiempo y forma, la Unidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos, o su aceptación, deberán formalizarse a través de una resolución fundada.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen dejar sin efecto, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Unidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto la medida impugnada.



Los incumplimientos y multas indicados no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán acreditarse, quedando su ponderación a juicio exclusivo de la Unidad.

13. De las modalidades de pago.

El/los pago/s al adjudicatario por los servicios contratados por la Unidad, deberá/n efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder a la emisión de la factura se requerirá que, en forma previa, el administrador(a) del contrato de la Unidad certifique y comunique a la contraparte designada por el oferente adjudicado, la recepción conforme de los productos.

En el caso de una UTP, será el representante de ésta, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

El incumplimiento de las normas legales señaladas precedentemente facultará a la Unidad a retener el pago por los servicios, hasta que se haya dado pleno cumplimiento a la legislación laboral, y a poner término al contrato de prestación de servicios por inobservancia a las obligaciones laborales y previsionales.

Tratándose de servicios adicionales, se requerirá la orden de compra respectiva, en caso de que corresponda.

Cabe señalar que, de acuerdo con el proceso de pago centralizado, las facturas electrónicas serán objeto de instrucción de pago por parte de la Tesorería General de la República; es por ello, que el proveedor adjudicado podrá revisar sus comprobantes de pagos en el portal www.tgr.cl, en la opción "Consulta pagos proveedores del Estado".

14. Administración del contrato.

La administración, coordinación y supervisión del contrato, durante su ejecución, será realizada por un profesional del Departamento de Informática, o por quien el Jefe de la Unidad designe para tal efecto. Con todo, en caso de ausencia del administrador del contrato y no existiendo designación, actuará como tal la jefatura del Departamento de Informática.

En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato de la Unidad Administradora deberá, a lo menos:

- a) Colaborar y asistir al proveedor en el ámbito de sus competencias.
- b) Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- c) Solicitar el cambio de la contraparte o administrador del contrato del proveedor o cualquier otro personal cuando detecte deficiencias, según sea el caso.
- d) Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
- e) Iniciar el procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos, cuando corresponda.
- f) De ser necesario, dar cuenta del estado del contrato, a efectos de que la Unidad, a través de su jefatura, informe al tenor del artículo 6º del DS N° 293, de 2024, del Ministerio del Interior (Reglamento para el funcionamiento de la Red de Conectividad Segura del Estado).
- g) Las demás que le encomienden las bases administrativas y técnicas de la licitación y, cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses de la Unidad Administradora.

El adjudicatario, a su turno, también deberá designar un administrador del contrato, debiendo informarlo, por escrito, al administrador del contrato de la Unidad, una vez verificada la adjudicación. En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato del adjudicatario deberá, a lo menos:

- a) Informar oportunamente a la Unidad de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b) Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La comunicación entre la Unidad y el adjudicatario se efectuará por intermedio de sus respectivos administradores. Se entenderá que la dirección de correo electrónico proporcionada por el adjudicatario es hábil para todo tipo de notificación por vía electrónica.

El administrador del contrato de la Unidad deberá velar por el cumplimiento de la prestación del servicio conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas, condiciones que fueron declaradas en conocimiento y aceptación por parte del adjudicatario al momento de presentar su oferta.



15. Pacto de integridad.

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. El oferente, especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo de forma expresa los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase(n).
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

16. Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado con la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar todas las medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Unidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o después de finalizado éste, facultará a que la Unidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Será necesaria la autorización previa y escrita del administrador del contrato de la Unidad para mencionar o describir —siempre de manera genérica- los servicios prestados por el adjudicatario, con fines publicitarios.

17. Comportamiento ético del adjudicatario.

El adjudicatario que preste los servicios y su personal deberán observar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

18. Cesión de contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del contrato que se celebre.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

La Unidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Considerando la naturaleza del contrato, el adjudicatario podrá subcontratar, en virtud de la ley N° 20.123. En tal caso, las obligaciones de confidencialidad, reserva y seguridad de la información que recaen sobre el adjudicatario, le serán igualmente oponibles respecto de los actos del subcontratista y sus dependientes.

19. Situaciones derivadas de relaciones laborales.

Se hace presente que todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con la Unidad Administradora. Por lo tanto, el proveedor se obliga a asumir, desde ya, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, social, de salud y de seguridad vigentes. La Unidad Administradora podrá retener el o los pagos que correspondan, por el monto que adeude el proveedor por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales a sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al o los trabajadores o a la institución previsional respectiva.

II. BASES TÉCNICAS.

1. Antecedentes.

El 27 de enero de 2009 se publicó la ley N° 20.322, cuyo artículo primero crea los Tribunales Tributarios y Aduaneros. A nivel nacional, se establecieron 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros.

A su vez, la ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, introdujo en la ley de Compras, mediante el numeral 34 de su Artículo primero, su nuevo Artículo 23 bis, cuyo inciso primero establece que "Corresponderá a la Unidad Administradora establecida en el artículo 18 de la ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, la gestión administrativa del Tribunal de Contratación Pública".

Para dar soporte administrativo y de gestión a los tribunales especiales señalados, la ley creó la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública, que es un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda.

La Unidad Administradora tiene su asiento en la Región Metropolitana, en calle Teatinos N° 120, quinto piso, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. Objetivo de la contratación.

La Unidad Administradora requiere la adquisición de licencias, con el fin de mantenerlas actualizadas durante el periodo señalado en el punto 3 de las presentes bases, y a partir de la fecha de adquisición, permitiendo así su correcta operación.

3. Descripción del servicio requerido.

Se requiere contratar la adquisición de las siguientes licencias:

Ítem único: Aplicaciones de Microsoft 365 para negocios (Microsoft 365 Apps for business with Billing Type Prepaid (with 1-year commitment) - P1Y).

Para PC, Mac, iOS y Android: Permite uso web de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Almacena y comparte archivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive por usuario. Permite Instalar aplicaciones de Microsoft 365 en hasta cinco dispositivos móviles, cinco tabletas y cinco PC o Mac por usuario.

El detalle en cuanto a la descripción, cantidad y vigencia de los productos requeridos se presenta en el siguiente cuadro.

Ítem	Plataforma	Descripción licencia/producto	Fecha máxima de entrega de licencias para el	Vigencia requerida por el total del contrato		Cantidad
incential prof		primer periodo	Inicio	Término		
1	Microsoft	Microsoft 365 Apps for business with Billing Type Prepaid (with 1-year commitment) - P1Y	23-11-2025	26-11-2025	25-11-2026	240

Plazos de entrega.

La entrega de los productos debe verificarse con, al menos, 3 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de su vigencia respecto del periodo de suscripción, y debe cubrir el total del periodo de vigencia solicitado.

La entrega de las certificaciones deberá coordinarse con la Jefa del Departamento de Informática o quien el Jefe de la Unidad designe.

5. Certificación del oferente.

El proponente debe ser Partner o Certified Partner, Authorized Partner (Socio Autorizado) de la marca respectiva (ver anexo N° 2).



ANEXO N° 1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Formato N° 1: Antecedentes del oferente

- 1. Nombre o Razón Social:
- 2. RUT:
- 3. Dirección:
- 4. Representante Legal:
- 5. RUT Representante Legal:
- 6. E-mail de notificación (en caso de que el proveedor resulte adjudicado este correo podrá ser utilizado para efectos de notificaciones, el cual se mantendrá vigente mientras no se haga otra designación, este deberá corresponder al indicado a través del sistema de información, conforme lo señalado en el artículo 140 del reglamento de compras públicas):
- 7. Personería del Representante Legal
 - Fecha de la Escritura Pública:
 - Notaría:
- 8. Nombre del Encargado de la propuesta:
 - Teléfono:
 - E-mail:

ANEXO N° 2: ANTECEDENTES TÉCNICOS

Formato N° 1: Certificación del oferente.

LICENCIA/P RODUCTO	Oferente es partner o distribuidor autorizado de la marca y figura en el sitio web:		
	https://appsource.microsoft.com/en-us/marketplace/partner-		
	dir?filter=sort%3D0%3BpageSize%3D18%3BpageOffset%3D54%3BonlyThisCountry%3Dtrue%3Bcoun		
	try%3Dcl%3Bradius%3D100%3Blocname%3DChile%3BlocationNotRequired%3Dtrue		
	Sí No		
Ítem único:			
Microsoft			
365 Apps			

FORMATO N° 2: Programa de Integridad.

El oferente debe indicar si cuenta con el siguiente instrumento:

Requerimientos técnicos	Indicar sí/no
El oferente cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido y	
aplicado por su personal.	

Cada oferente deberá entregar la documentación que permita verificar este criterio.

ANEXO N° 3: ANTECEDENTES ECONÓMICOS.

Formato N° 1: Propuesta económica.

Plataforma	Descripción licencia	Cantidad	Monto total neto en dólares americanos
Microsoft	Microsoft 365 Apps	240	

ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA

(Al momento de suscribir el contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega del presente anexo)

Quien suscribe, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la Licitación Pública ID 542429-XX-LE25, declara bajo juramento que:

La Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública, ha hecho entrega de la Política de Seguridad de la Información y es de nuestro total conocimiento.

Nombre de la persona natural o del representante legal:	
Firma de la persona natural o del representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

- **3.** Se deja expresa constancia que la recepción conforme del servicio prestado la otorgará la persona sobre quien trata el N° 14 de las bases administrativas que por este acto se aprueban.
- **4.** El gasto que irrogue la adjudicación de la presente licitación, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.
- **5. DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Karen Brito Moncada.	Jefa del Departamento de	Contrata.
	Informática.	
Mariano Toledo Arias.	Profesional del Departamento de	Honorarios.
	Informática.	
Barsovia Alarcón Aravena.	Encargada de Abastecimiento y	Contrata.
	Contratos. Departamento de	
	Finanzas.	

6. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Sergio Escalona Cornejo.	Profesional del Departamento de	Contrata.
	Informática.	
Ana María Moyano	Profesional de la Unidad de	Contrata.
Vasconcellos.	Abastecimiento y Contratos.	
	Departamento de Finanzas.	

7. SUSCRÍBASE por los miembros de la comisión evaluadora una declaración jurada de no afectarles ningún conflicto de interés respecto de los oferentes de la licitación de que se trata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE